

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 15

Fecha: 19 DE ABRIL DE 2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2014 00567	Ordinario	AURA MARIA CAICEDO DE RODRIGUEZ	MARIA L. GONZALEZ DE CALDERON	Auto ordena correr traslado Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Pertinencia N° 2014-0567 Del dictamen pericial presentado por el perito Edilberto Buitrago Bohórquez, córrase traslado por el término de tres (3) días, para los fines previstos en el artículo 228 del C.G.P.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2015 01300	Ejecutivo Singular	Paseo España Inmobiliaria Abogados EU.	ALEXANDER MARTINEZ PIEDRAHITA	Auto aprueba liquidación Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2015-1300 Vista la liquidación de costas que antecede practicada por la secretaria del Despacho y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1° del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2016 00300	Ejecutivo Mixto	Finanzauto S A	flor edilma lombana martinez	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2016-0300 Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva. En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite correspondiente. Para tal fin se señala la hora de LAS 2:30 PM, DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2021, para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y	16/04/2021	1
1100140 03 071 2016 00596	Ejecutivo Singular	RAÚL ANTONIO BAQUERO RUIZ	LUIS FERNANDO AGUDELO HERNANDEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 9 de septiembre de 2016. 2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar. 3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso. 4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$400.000 por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03071 2016 01213	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ASISTENCIA FAMILIAR	CARLOS MARIO BETANCOURT MUÑOZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2016-1213 Por ser la oportunidad procesal correspondiente, se señala la hora de las 2:30 PM DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Se anuncia a las partes y demás intervinientes que la audiencia pública se realizara en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica MICROSOFT TEAMS, para lo cual se le ruega estar atentos a	16/04/2021	1
1100140 03071 2017 00107	Ejecutivo Singular	HARRISON CASTIBLANCO	BRALLAN ARIAS LOZANO	Auto requiere Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2017-0107 Por secretaría remitase de forma inmediata el expediente al Superior Jerárquico para tramitar lo propio frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante acorde con lo dispuesto por auto del 11 de diciembre de 2020.	16/04/2021	1
1100140 03071 2017 00114	Ordinario	GUSTAVO ACOSTA HERNANDEZ	MARIA ESTELA RIOS MORENO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Verbal N° 2017-0114 En atención al informe secretarial que antecede y vencido el término del traslado de las excepciones presentadas por el demandado y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite que corresponde. Para tal fin se señala la hora de las 2:30 PM DEL 7 DE MAYO DEL AÑO 2021, para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem. De otro lado, procede el Despacho a abrir el debate probatorio	16/04/2021	1
1100140 03071 2017 00392	Ordinario	JOSE DAVID TORRES HERRERA	BANCOLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Liquidación Patrimonial N° 2017-0392 Encontrándose las presentes diligencias al despacho para proveer sobre lo pertinente, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de adjudicación el 11 DE MAYO DE 2021 A LAS 2:30 PM, prevista en el art. 570 del C.G.P. Finalmente, se requerirá a la auxiliar de la justicia Melba Myriam Camacho León, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado por	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03071 2017 00495	Ejecutivo Singular	PROMEDICO	CARLOS ANDRES SANCHEZ GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2017-0495 Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de LAS 2:30 PM, DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021. Se anuncia a las partes y demás intervinientes	16/04/2021	1
1100140 03071 2017 00639	Ejecutivo Mixto	FONDO DE VIVIENDA Y AHORRO ALPINA FEVAL	WILSON TORO POVEDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2017-0639 Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de LAS 2:30 PM DEL 16 DE JUNIO DE 2021	16/04/2021	1
1100140 03071 2017 00728	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ RIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2017-0728 Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva. En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite correspondiente. Para tal fin se señala la hora de las 2:30 PM DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO 2021 para celebrar la audiencia de que tratan los artículos	16/04/2021	1
1100140 03071 2017 00730	Abreviado	ORLANDO ROMERO PALACIOS	GABRIEL NICOLAY ROMERO LARA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Rendición de Cuentas N° 2017-0730 En aras de continuar el trámite pertinente y teniendo en cuenta que es necesario proceder con la reanudación de la audiencia pública celebrada el pasado 21 de junio de 2019, se fija EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 2:30 PM, a efectos de adelantar los tramites previstas en el artículo 373 C.G.P.	16/04/2021	1
1100140 03071 2017 00791	Ejecutivo Singular	ASEOS LA PERFECCIÓN LTDA	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA ETAPA I	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de las 2:30 PM DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2021.	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2017 01153	Ejecutivo Singular	DIANA PAOLA MONTEALEGRE VILLANUEVA	MARIA EUGENIA GUAMAN MUETE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2017-1153 Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de las 2:30 PM DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2017 01266	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	CARLOS ALBERTO SUPELANO GUIO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2017-1266 Como quiera que el abogado NELSON ALEXANDER FRADE BAUTISTA advierte no aceptar la designación encomendada, toda vez que actualmente acredita estar laborando en el cargo de Auxiliar Judicial I Grado 00 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral 005, está judicatura dispone relevarlo del cargo y, en consecuencia, procede a designarse como curador ad litem del demandado al profesional del derecho JUAN SEBASTIAN NIÑO ROMERO, quien puede ser notificada en la dirección electrónica	16/04/2021	1
1100140 03 071 2018 00032	Ejecutivo con Título Prendario	NEGOCIOS E INVERSIONES FINACIEROS	WILLIAN EDISON ZACIPA GONZALEZ	Auto requiere Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2018-0032 En atención a la solicitud que antecede, se le advierte al memorialista que previo a ordenar la actualización de los oficios dirigidos a la Secretaría de Transito y al Jefe Sección Automotores, deberá realizar la devolución de las comunicaciones 0325 y 0326 del 11 de febrero de 2019	16/04/2021	2
1100140 03 071 2018 00193	Ordinario	JESUS ALFONSO SANCHEZ	VICTOR OSWALDO ANGEL RUSINQUE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Verbal N° 2018-0193 Para efectos de llevar a cabo la audiencia de juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de LAS 2:30 PM DEL 23 DE JUNIO DE 2021, en la cual se efectuara la contradicción al dictamen ordenado, y demás actos dispuestos por la ley en este trámite.	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2018 00240	Ejecutivo Singular	CEDUCARIMA S.A.	NELSON ENRIQUE GOMEZ BOHORQUEZ	Sentencia unica instancia RESUELVE PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción de la acción cambiaria respecto de los señores Luis Armando Cuellar Sánchez y Nelson Enrique Gómez Bohórquez. SEGUNDO: ORDENAR se siga adelante con la ejecución en contra del señor Mauricio Alejandro Beltrán Sarmiento tal y como se indicó en el mandamiento de pago que en este asunto se dictó. TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objeto de las mismas medidas.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2018 00269	Ordinario	LUIS ALFONSO PAVA GARCIA	JOSE GUILLERMO BELTRAN RODRIGUEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Pertencia N° 2018-0269 Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de LAS 2:30 PM DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2018 00310	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDUARDO OTALORA TRUJILLO	Auto aprueba liquidación Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2018-0310 Vista la liquidación de costas a folio 124 c.p. practicada por la secretaria del Despacho y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1° del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2018 00356	Ejecutivo Singular	PROMOCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	FERREACEROS Y PERFILES E.U	Sentencia unica instancia RESUELVE PRIMERO: NEGAR las excepciones propuestas por la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR se siga adelante con la ejecución tal y como se indicó en el mandamiento de pago que en este asunto se dictó. TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objeto de las mismas medidas. CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al C.G.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2018 00513	Interrogatorio de parte	YEN - JHON S.A.	CARLOS MAURICIO SALAS DIAZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Interrogatorio N° 2018-0513 De conformidad con la solicitud que antecede, se reprograma la audiencia de interrogatorio de parte dispuesta en autos, para ser llevada a cabo a la hora de LAS 2:30 PM DEL 29 DE JUNIO DE 2021. La parte interesada proceda a notificar en debida forma y oportunidad a la parte citada previo a la fecha y hora señalada en precedencia, de lo cual deberá enterar a esta judicatura con antelación a la diligencia programada.	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2018 00533	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	YOBANI ANTONIO CRUZ APONTE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2018-0533 Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de LAS 2:30 PM, DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2018 00784	Ordinario	ALICIA GAMBOA DE MIRANDA	LIBIANDY MIRANDA GAMBOA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Pertencia N° 2018-0784 La fase procesal subsiguiente en este proceso declarativo está contemplado en el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P, corresponde a la fijación de fecha para audiencia acorde con el artículo 372 C.G. del P, Por tanto, el Juzgado, RESUELVE: A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se convoca a las partes y sus apoderados a las 2:30 PM DEL 28 DE MAYO DE 2021, a la diligencia establecida en el numeral 9° del artículo 375	16/04/2021	1
1100140 03 071 2018 00810	Ejecutivo Singular	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.	eimar hernandez vargas	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo Singular N° 2018-0810 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo del vehículo de placas HUA 94C de propiedad del demandado EIMAR HERNÁNDEZ VARGAS. Oficiese de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, a la secretaría de movilidad correspondiente.	16/04/2021	2
1100140 03 071 2018 00939	Ejecutivo Singular	SOLIMET S.A.S.	N H U DISEÑOS CONSTRUCCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S NHU S.A.S.	Auto resuelve solicitud Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2018-0939 Sería el momento de continuar el trámite respectivo de cara a proferir la sentencia anticipada que dirimiera el fondo del asunto, de no ser porque revisado el expediente se encuentra que la parte ejecutada formuló como medio defensivo la excepción denominada "modalidad de pago" respecto de las facturas de venta aportadas como fuente del cobro compulsivo, exposición controvertida por la parte ejecutante a través del escrito que milita a folio 80 del expediente, denunciando presuntos pagos y abonos efectuados a la	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2019 00254	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JHON JAIRO DEL RIO ALVAREZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0254 Como quiera que la abogada Johana Maribel Naranjo Galindez advierte no aceptar la designación encomendada; toda vez que actualmente acredita estar laborando en la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, está judicatura dispone relevarlo del cargo y, en consecuencia, procede a designarse como curador ad litem del demandado a la profesional del derecho LAURA DANIELA GARCÉS TIBAQUICHA, quien puede ser notificada en la dirección electrónica DANI25.04@HOTMAIL.COM, por secretaría	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00291	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO LTDA	LOZANO ROLDAN CARLOS ALFREDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0291 Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de LAS 2:30 PM DEL 2 DE JULIO DE 2021.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00380	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COMPARTIR S.A	EDUYN VARGAS PINEDA	Auto aprueba liquidación Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0380 Vista la liquidación de costas que antecede practicada por la secretaría del Despacho y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1° del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00408	Ejecutivo Singular	QUINTERO GONGORA YANETH	HIDA MIREYA TERESA CUELLAR NOGUERA	Auto resuelve solicitud Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0408 En atención a la solicitud que antecede, se le advierte al memorialista que no es posible acceder a lo deprecado, toda vez que ya fue decretada la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula N.° 50C-1188391 mediante proveído de fecha 2 de mayo de 2019.	16/04/2021	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2019 00478	Ejecutivo Singular	NOIMA ELBA GAMEZ BORRAS	LINA MARYAM MOROS GALIANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0478 En atención al informe secretarial que antecede y vencido el término del traslado de las excepciones presentadas por la demandada y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite que corresponde. Para tal fin se señala la hora de las 2:30 PM DEL 1° DE JUNIO DE 2021, para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem. De otro lado, procede el Despacho a abrir el debate probatorio	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00483	Ejecutivo Singular	CONJUNTO TIERRAGRATA 2 AGRUPACION	MARIO HERNANDO GARAVITO RODRIGUEZ	Auto requiere Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0483 Por secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 319 ibídem, esto es, correr traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado de la ejecutada Angélica María Moreno.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00558	Abreviado	MIREYA GOMEZ PULIDO	EDGAR FRANSISCO MATEUS GAMBA	Auto requiere Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo a continuación de Restitución N° 2019-0558 En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la secretaría para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida por esta juzgadora mediante proveído 26 de febrero de 2021, esto es, adelantar las diligencias tendientes a efectuar la entrega del oficio que comunica la medida cautelar decretada en auto 25 de septiembre de 2020 a la parte	16/04/2021	2
1100140 03 071 2019 00558	Abreviado	MIREYA GOMEZ PULIDO	EDGAR FRANSISCO MATEUS GAMBA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE: 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 25 de septiembre de 2020. 2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar. 3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso.	16/04/2021	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2019 00688	Ejecutivo Singular ✓	BANCO FINANADINA S.A.	HECTOR CARDENAS GUEVARA	Auto requiere Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo Singular N° 2019-0688 Como quiera que de la revisión del certificado de libertad y tradición del vehículo de placas IUY 113, se evidencia que la entidad jurídica registrada corresponde a una sede judicial distinta a la que libró la comunicación de embargo, se hace necesario requerir a la parte interesada para que adelante ante la oficina de tránsito la corrección de dicha circunstancia, a fin de proceder con la aprehensión y secuestro del automotor en comento.	16/04/2021	2
1100140 03 071 2019 00697	Ejecutivo Singular ✓	ELIZABETH VERANO TRIVIÑO	NORMA XIMENA VELASCO GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0697 Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se señala la hora de LAS 2:30:PM DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00704	Ejecutivo Singular ✓	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO LTDA	BATTY YANETH CORTES MUÑETON	Auto ordena emplazamiento Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0704 Atendiendo el pedimento que antecede y a efectos de adelantar la notificación del mandamiento de pago a la demandada BETTY YANETH CORTES MUÑETONES, conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P., se ordena su emplazamiento, secretaria proceda a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de personas Emplazadas tal como lo exige el	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00719	Ejecutivo Singular ✓	COORPENTRES LTDA.	CAMILO ANDRES TORRES CIFUENTES	Auto resuelve solicitud Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0719 Téngase en cuenta que el ejecutado CAMILO TORRES CIFUENTES, se notificó de forma personal conforme las previsiones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal en nombre propio, se pronunció a través del escrito que obra a folio 27, sin formular medios exceptivos. En punto a la reducción del valor descontado en virtud a la materialización de las medidas cautelares decretadas, tenga en	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2019 00746	Abreviado	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRI	JHON EDISON ROJAS MELO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Restitución N° 2019-0746 En atención al informe secretarial que antecede y vencido el término del traslado de las excepciones presentadas por el demandado y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite que corresponde. Para tal fin se señala la hora de las 2:30 PM DEL 2 DE JUNIO DE 2021, para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem. De otro lado, procede el Despacho a abrir el debate probatorio	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00764	Abreviado	MILCIADES RINCON GONZALEZ	LUZ STELLA ZAPATA HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Restitución N° 2019-0764 Vista la liquidación de costas a folio 105 practicada por la secretaría del Despacho y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1° del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación. NOTIFÍQUESE	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00774	Ejecutivo Singular	LUZ EMILIA MOLANO BEJARANO	GINA MARCELA JIMENEZ LEON	Sentencia unica instancia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-0774 Agotado en legal forma el trámite pertinente procede el Despacho a proferir sentencia anticipada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 278 del C. G del P. 1. ANTECEDENTES 1.1 PRETENSIONES. La demandante actuando por medio de apoderado judicial constituido, promovió proceso EJECUTIVO SINGULAR de única instancia contra Gina Marcela Jiménez León, a efectos de obtener el	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00832	Abreviado	SANDRA PATRICIA OROZCO	JOHN JAVIER RIAÑO AREVALO	Auto aprueba liquidación Bogotá D.C., 12 de abril de 2021 Restitución N° 2019-0832 Vista la liquidación de costas que antecede practicada por la secretaría del Despacho y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1° del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2019 00882	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	ELSA MERCEDES TARQUINO DE RODRIGUEZ	Auto ordena emplazamiento con Garantía Real N° 2019-0882 Atendiendo el pedimento que antecede y a efectos de adelantar la notificación del mandamiento de pago a la demandada ELSA MERCEDES TARQUINO DE RODRÍGUEZ, conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P., se ordena su emplazamiento, secretaria proceda a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de personas Emplazadas tal como lo exige el inciso 5° del	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 00994	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LEYDI MARCELA PARADA CALLEJAS	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo Singular N° 2019-0994 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue la demandada Leidy Marcela Parada Callejas como empleada de Covinoc. Oficiése al pagador de la entidad. La medida se limita a la	16/04/2021	2
1100140 03 071 2019 01090	Ejecutivo Singular	CLAUDIA GISELLA MUÑOZ REYES	OSCAR ARMANDO DIAZ CAMPOS	Auto fija caución Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo Singular N° 2019-1090 En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con las previsiones establecidas en la Circular PCSJC19-28 de diciembre de 30 de 2019, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la Rama Judicial no cuenta con parqueaderos propios para la custodia de los automotores objeto de medidas cautelares. En consecuencia, y frente a la solicitud de aprehensión del vehículo de placas BKL 767, se dispone que la parte actora preste caución de póliza de compañía de seguros, o en cualquiera de las otras	16/04/2021	2
1100140 03 071 2019 01094	Ejecutivo Singular	KEEPEROMEGA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	SERIO ALEJANDRO CESPEDES GOMEZ	Auto requiere Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo Singular N° 2019-1094 Vista la constancia secretarial que antecede y comoquiera que se encuentra fenecido el término de suspensión solicitado por las partes, el Despacho dispone la reanudación del presente asunto de conformidad con el artículo 163 del C.G. del P. Finalmente, previo a imprimir el trámite siguiente correspondiente, Secretaría sírvase informar al Despacho si el término de con que	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2019 01100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO -COOMERSANV-	LUIS EDUARDO GUERRERO CARRANZA	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-1100 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado Luis Eduardo Guerrero posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de	16/04/2021	2
1100140 03 071 2019 01100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO -COOMERSANV-	LUIS EDUARDO GUERRERO CARRANZA	Auto ordena emplazamiento Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-1100 Atendiendo el pedimento que antecede y a efectos de adelantar la notificación del mandamiento de pago al demandado LUIS EDUARDO GUERRERO, conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P., se ordena su emplazamiento, secretaria proceda a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de personas Emplazadas tal como lo exige el inciso 5° del	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 01188	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA	MARIA FERNANDA ROJAS TARAZONA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo con Garantía Real N° 2019-1188 Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la ejecutada no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito dentro del término concedido por Ley, el Despacho procederá a imprimir el trámite procesal correspondiente. Agotado el trámite que le es propio a la instancia y como quiera que el título base de la acción aportado, reunió los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante mediante	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 01251	Ordinario	RUBEN MONTES ZULUAGA	ALBERTO VILLARINO	Auto ordena emplazamiento Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-1251 Téngase en cuenta que el demandado ALBERTO VALLARINO CARO, fue notificado personalmente del mandamiento de pago, según da cuenta el acta que milita a folio 56 de la encuadernación, quien dentro del término legal establecido guardó silencio. De otra parte, reunidos los presupuestos del artículo 108 del C.G.P, concordante con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, el juzgado ORDENA el EMPLAZAMIENTO de la demandada MARIA HELENA RODRIGUEZ HERRERA.	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2019 01260	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	WILSO ENRIQUE MANCERA MUÑOZ	Auto ordena emplazamiento Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-1260 Atendiendo el pedimento que antecede y a efectos de adelantar la notificación del mandamiento de pago al demandado Wilson Enrique Mancera Muñoz, conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P., se ordena su emplazamiento, secretaria proceda a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de personas Emplazadas tal como lo exige el inciso 5° del art. 108	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 01314	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (CANAPRO)	ANGIE CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ	Auto requiere Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo Singular N° 2019-1314 Encontrándose las presentes diligencias al despacho y previo decidir lo que en derecho corresponda, se conminara a la secretaria para que informe si la demandada Angie Carolina Ruiz Rodriguez fue notificada por el extremo ejecutante en la forma prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 01411	Abreviado	EUCIBIO DIAZ JIMENEZ	RUTH MARINA SOPO PALACIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Restitución N° 2019-1411 De conformidad con lo reglado en el numeral 8° del artículo 384 del C.G.P., se señala la hora de las 2:30 p.m. del día 23 de abril de 2021, a efectos de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble reclamado en restitución a fin de establecer la viabilidad de la entrega provisional.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 01411	Abreviado	EUCIBIO DIAZ JIMENEZ	RUTH MARINA SOPO PALACIOS	Auto resuelve desistimiento Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Restitución N° 2019-1411 De conformidad con el escrito de desistimiento que antecede presentado por la parte actora, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 314 y s.s. del C.G.P., el Juzgado RESUELVE: PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de restitución de la referencia en contra de la demandada JULIA ITATI MONTAÑEZ LIZARAZO.	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2019 01557	Abreviado	GERMAN ANDRES DIAZ MONTOYA	FERRECO EU	Auto decide recurso Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-1557 De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., se rechaza de plano la censura impetrada contra el auto inadmisorio calendado el 13 de noviembre de 2020, toda vez que dicho proveído no es susceptible de recurso de reposición. Por secretaría contrólense el término restante con que cuenta la parte actora para subsanar la demanda en los términos señalados	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 01592	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO LTDA	ELBER AUGUSTO SALINAS IBAGUE	Auto requiere Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-1592 En atención a la solicitud que antecede y, previo a requerir al pagador y/o quien haga sus veces en la Secretaría de Educación Departamental del Tolima acredítense el diligenciamiento de la comunicación n.° 3079 del 28 de noviembre de 2019.	16/04/2021	2
1100140 03 071 2019 01706	Abreviado	ALICE GOMEZ RONDON	BAQUERO FORERO CARMENZA	Auto resuelve solicitud Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo Singular N° 2019-1706 En atención a la solicitud que antecede, se le advierte a la memorialista que no es posible acceder a lo deprecado teniendo en cuenta que la profesional de derecho Natalia Lizeth Castellanos Ortiz no ostenta la calidad de apoderada judicial de ningún extremo de la Litis en el presente asunto.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 01783	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DEL MARQUEZ ETAPA 2	bella finghel	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2019-1783 Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de LAS 2:30 PM DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2021.	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2019 01884	Ejecutivo Singular	Coasmedas - Cooperativa de los Trabajadores de la Salud	JORGE ANDRES SANCHEZ JARAMILLO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE: 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2019. 2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar. 3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso. 4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$500.000 por concepto de agencias de derecho, conforme al	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 01894	Verbal Sumario	RUTH GALVIS OSORIO	MACKIVER MOYA MARIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Monitorio N° 2019-1894 Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente del requerimiento de pago, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. De otro lado, vista la constancia secretarial que antecede téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva. En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del	16/04/2021	1
1100140 03 071 2019 01968	Ordinario	ADRIANA OLAYA CASTIBLANCO	R.V. INMOBILIARIA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Verbal N° 2019-1968 Vista la constancia secretarial que antecede téngase en cuenta que la parte demanda se notificó de conformidad al art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término establecido en el canon 369 del C.G. del P. no contesto la demanda ni propuso excepciones. Ahora, culminadas todas las fases procesales en este proceso Verbal, corresponde la fijación de la fecha para surtir la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem., Por tanto, el Juzgado, establece el día 28 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30	16/04/2021	1
1100140 03 071 2020 00010	Ejecutivo Singular	MONTEJO HEAVY LIFT S.A.	INGENIERIA Y TECNICAS EN CONSTRUCCION S.A.S.	Auto resuelve solicitud Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2020-0010 En atención a la solicitud que antecede, se le advierte a la memorialista que la misma no es procedente, toda vez que revisadas las piezas procesales arriadas al presente asunto se evidencia que el título valor factura de venta n.º 8159, fue expedido a la sociedad Ingeniería y Técnicas en Construcción S.A.S. y no a la empresa Ingeniería y	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00226	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	KELLY TATIANA MONTENEGRO GOMEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE: 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2020. 2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar. 3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso. 4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$1'110.000 por concepto de agencias de derecho, conforme al	16/04/2021	1
1100140 03 071 2020 00234	Ejecutivo Singular	EDWARD ORLEY POLO MENDEZ	AMANDA ALVAREZ LOPEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE: 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 28 de agosto de 2020. 2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar. 3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso. 4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$500.000 por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo	16/04/2021	1
1100140 03 071 2020 00318	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLA VISTA ETAPA I	ALVARO MAURICIO GARCIA ORDUZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE: 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2020. 2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar. 3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso. 4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$201.000 por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo	16/04/2021	1
1100140 03 071 2020 00400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL MORTIÑO	MARIA CONSUELO CHOIL DE GOMEZ	Auto reconoce personería Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2020-0400 Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 23 c.1. y, por ser procedente lo deprecado se reconoce a la abogada MARGARITA RODRÍGUEZ ORTIZ como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.	16/04/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00625	Abreviado	RTC SISTEMAS LTDA	WILLIAM RICARDO FLORIDO MOSQUERA	Auto resuelve retiro demanda Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2020-0625 Como quiera que en el presente asunto no se ha proferido auto admisorio que, infiera el nacimiento del presente trámite de restitución de inmueble arrendado promovido por RTC SISTEMAS LTDA contra OSCAR HERNANDO FLORIDO MOSQUERA Y OTROS, no es procedente acceder a la terminación solicitada a través del escrito que antecede.	16/04/2021	1
1100140 03 071 2020 00703	Abreviado	GUSTAVO ADOLFO MONROY PEÑA	JUAN CAMILO DOMINGUEZ REYES	Auto inadmite consulta Bogotá D.C., 16 de abril de 2021 Ejecutivo N° 2020-0703 De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos: 1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto. 2. Adecúese la parte introductoria del libelo, en punto del	16/04/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19 DE ABRIL DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

SECRETARIO

